

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/2/2022/009/Q  
Asunto: Se propone conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 20 de enero de 2022.

**Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.**  
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 12 de enero del año 2022, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la ( ) de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y del ( ) los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada**, que se atribuyen a **Elementos de la Policía Civil de Coahuila, Policía Acción y Reacción y Policía Metropolitana**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

*“Que el 09 de enero del presente año agentes de la Policía Metropolitana con número de patrulla 56338 ingresaron al domicilio*

*el cual es en el que vive mi hijo de nombre ( ) cabe destacar que cuando llegan al domicilio antes mencionado ingresan sin ninguna orden para ingresar al bien inmueble, cuando ingresan empiezan a hacer una revisión moviendo todo los muebles, posteriormente encuentran un celular el cual es de mi nieta, le preguntan la contraseña a mi hijo y al no saberla se lo llevan detenido, cuando a el se lo llevan yo procedo a marcarle y me comenta que lo llevaban para la ergástula municipal, lo ingresan ese mismo día detenido y horas después acudo para pagar la multa y recobre su libertad, al ya estar afuera me conto que los policas del mencionado agrupamiento almendrándolo físicamente así como verbalmente ya que antes de llevarlo a la ergástula municipal se detuvieron en el panteón municipal #2 para ahí mismo amenazarlo, al día siguiente fueron al domicilio de mi hijo alrededor de las 23:00 horas agentes de la policía civil de Coahuila volviendo a ingresar a su domicilio para interrogarlo al momento en que lo estaban interrogando sacaron a mis nietas de su domicilio las cuales son menores de edad, al ya terminar el interrogatorio procedieron a irse sin decir nada, el 11 de enero del 2022 al redor de las 19 horas agentes de la policía de acción y reacción procedieron a ir al domicilio de mi hijo el cual es el antes mencionado, al llegar con el solo procedieron a hablar con el y no nos dejaron en ningún momento acércanos, dijeron que no iba pasar nada y solo procedieron a irse, cabe mencionar que frecuentemente sucede lo mismo con estos elementos ingresan al domicilio de mi hijo, se lo llevan detenido, revisan todo en la casa y después se van.” Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación, Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi hijo de nombre ( ) así como a su familia y sus posesiones, ya que han ingresado injustificadamente en repetidas ocasiones a su*

*domicilio causando daños al interior de su propiedad, así mismo lo han detenido injustificadamente..."*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **de No existir impedimento legal alguno, se instruya a los Elementos de la Policía Civil de Coahuila, Policía Acción y Reacción y Policía Metropolitana, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones del** si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho.

disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

## Segunda Visitaduría Regional

---

7

**De:**  
**Enviado el:** miércoles, 9 de febrero de 2022 01:37 p. m.  
**Para:** Segunda Visitaduría Regional  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

Buena tarde

Remito aceptación respecto al expediente en mención.

Gracias





Estado  
de Coahuila

"Año 2021, reconocimiento al personal de salud por la  
lucha contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 09 de Febrero de 2022

ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC  
P R E S E N T E.-

En relación a su atento oficio y al expediente de queja  
CDHEC/2/2022/009/Q, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por los CC.  
por presuntas  
violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a elementos adscritos a la  
Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la  
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a  
usted con propósito de manifestar mi **ACEPTACIÓN** a su propuesta de Conciliación  
de referencia; enviando la pruebas de su debido cumplimiento de igual manera.

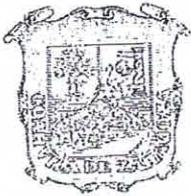
Por lo anterior, atentamente le solicito:

**PRIMERO.-** Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de  
Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

**SEGUNDO.-** Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo  
dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos  
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

LA DE SEGURIDAD



Estado de Coahuila

"Año 2021, reconocimiento al personal de salud por la lucha contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 04 de febrero de 2022

ASUNTO: PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico CDHEC/2/2022/009/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio de la persona de nombre [redacted] hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a la POLICÍA DEL ESTADO; en tal tenor, atentamente le solicito:

A)... De No existir impedimento legal alguno, se instruya a los Elementos de la Policía Civil de Coahuila, Policía Acción y Reacción y Policía Metropolitana, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones del [redacted] si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme derecho.

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

